

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

QUINTA VISITADURÍA REGIONAL

79/4

Acuerdo de admisión y calificación.

Ciudad Acuña, Coahuila de Zaragoza; a 08 de junio del 2022.-----

Se tiene correo electrónico de esta misma fecha, suscrito por el **Licenciado** , **Tercer Visitador Regional de la CDHEC**, mediante el cual remite la queja presentada por la C. , de la que se desprenden presuntas violaciones a sus Derechos Humanos, esta Comisión se declara competente y admite la misma, en virtud de que se atribuyen a servidores públicos de la **Policía Civil Coahuila y de la Fiscalía General del Estado en la Región Norte II**. Regístrese en el libro de gobierno de este Organismo bajo el número que estadísticamente le corresponde. Las presuntas violaciones a Derechos Humanos consisten en **Violación al Derecho a la Libertad** en su modalidad de **Detención Arbitraria**, **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica** en su modalidad de **Ejercicio Indebido de la Función Pública y Violación al Derecho a la Integridad y a la Seguridad Personal** en su modalidad de **Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes**. De conformidad con lo que establece el artículo 107, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, infórmese a la autoridad señalada como presunta responsable sobre la admisión de la misma y de que este organismo estatal inicia su intervención, solicitándole rinda un informe pormenorizado de los hechos que se le atribuyen, el cual deberá presentar en un plazo de **10 días naturales**, contados a partir del día siguiente al que se notifique el presente proveído, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le imputan, si estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios. Así mismo, prevengasele que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario. Dígase a la quejosa que la presentación de la misma, no perjudica el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a las leyes, ni suspenderán o interrumpirán sus plazos preclusivos de prescripción o caducidad y que las actuaciones por parte de esta Comisión Estatal son completamente gratuitas y que para el trámite de la queja no es necesario contar con la asistencia de un abogado o representante profesional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 89, 92, 98, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; 77 y 81 de su Reglamento Interior. Por otro lado se **ordena girar oficio a la Primera Visitaduría Regional de esta Comisión Estatal en vía de colaboración** con el fin de que a la brevedad posible se comisione a personal

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

autorizado para que realice la notificación que corresponda al trámite de queja, a la C.
[redacted] quien tiene su domicilio en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de
Zaragoza, con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Organismo Protector de los
Derechos Humanos. Así lo acordó y firma la Licenciada [redacted] Visitadora
Adjunta a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.---

CÚMPLASE.

